

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2011

000722

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 0000188 del 12 de Abril del 2011 suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

La entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Hospital cuenta con los servicios de la empresa Transportamos AL, con una cantidad de recolección de

Enero

05/01/2011 = 262 kilos	24/01/2011 = 117 kilos
12/01/2011 = 142 kilos	26/01/2011 = 99 kilos
14/01/2011 = 146 kilos	28/01/2011 = 108 kilos
17/01/2011 = 75 kilos	30/01/2011 = 55 kilos
19/01/2011 = 156 kilos	31/01/2011 = 44 kilos
21/01/2011 = 103 kilos	

Febrero

02/02/2011 = 108 kilos
04/02/2011 = 97 kilos

Marzo

04/03/2011 = 190 kilos
09/03/2011 = 141 kilos
14 /03/2011 = 200 kilos
16/03/2011 = 136 kilos
23/01/2011 = 200 kilos
26/03/2011 = 214 kilos
30/03/2011 = 212 kilos

AUTO N° 000722 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

Según el contrato de recolección la frecuencia es de dos veces a la semana, sin embargo la empresa especializada actualmente esta recogiendo los residuos cada quince días razón por la cual se esta acumulando gran cantidad estos. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios la realiza la empresa Sabanaseo, de igual estos residuos no son recogidos debidamente por tal motivo se han acumulado gran cantidad de bolsas verdes en la parte trasera de la entidad a la espera de empresa de servicio de aseo, la cual tiene una frecuencia de recolección de 15 dias

El Hospital Departamental de Sabanalarga cuenta con el documento PGIRHS, según radicado N° 006597 del 15 de Diciembre de 2004 el cual garantiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, programa interno de salud ocupacional, sin embargo actualmente no se esta implementando correctamente.

La entidad tiene conformado el comité Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental ellos son los gestores brindarle capacitación periódica a todo el personal que labore en el Hospital, los encargados de que se ejecute todas las actividades contempladas en el PGIRHS, pero actualmente el comité no esta llevando acabo estas funciones

El Hospital utiliza canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.

Los residuos cortopunzantes generados toma de muestra, sala de parto, urgencias se disponen en guardianes previa desactivación con quiroger.

Los residuos anatomopatológicos: son recolectados en bolsas roja previa desactivación con quiroger para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración.

Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

El Hospital esta realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores

AUTO N° 000722 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

Tiene la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios con un diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, la persona encargada de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad.

En el área de laboratorios los residuos biosanitarios la orina es descartada al alcantarillado previa desactivación con hipoclorito, los coágulos de sangre son descartado en recipiente grande y van a las bolsa rojas, las heces fecales se desactivan con hipoclorito para ser recolectado en las bolsas rojas.

La entidad cuenta con dos área para el almacenamiento temporal:

- Área intermedia: Ubicada al interior de la ESE. El área cuenta con iluminación, señalización, paredes lisas y de fácil limpieza con acceso restringido. Sin embargo se pudo observar, que el área se encontraba sucia en desorden, se encontraron gran cantidad de residuos ordinarios

- Área Central ubicada en el patio, con salida a la calle ,acceso restringido paredes y pisos lavables con separación física, sin embargo actualmente se están acumulando solo residuo peligrosos en el área de almacenamiento el cual se encuentra llena totalmente y no cuenta con la capacidad para la recolección de los mismos, por tal motivo los residuos ordinarios (bolsas verdes) están siendo dispuesta afuera del área de almacenamiento el cual esta generando gran cantidad de estos produciendo olores ofensivos.

El hospital no cuenta con un sistema de tratamiento previo para las aguas residuales que se generan de su actividad, estas son vertidas directamente al alcantarillado del Municipio de Sabanalarga.

El hospital departamental de Sabanalarga cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado y adicionalmente captan agua de un pozo profundo sin legalizar ante la Corporación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO QUEJA COMUNITARIA
SABANALARGA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
SABANALARGA**

AUTO N° 000722 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

Se practico visita de inspección ocular a las instalaciones del Hospital Departamental de Sabanalarga localizado en la calle 25 N° 8 – 25, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el fin de verificar la queja interpuesta por la comunidad, por el inadecuado almacenamiento de los residuos hospitalarios generados en el Hospital donde se observo:

El Hospital cuenta con un área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y residuos peligrosos, sin embargo se pudo observar que el área actualmente se encuentra aprisionada totalmente de residuos peligrosos presentando así un riesgo para la salud del personal médico enfermería, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos, de la comunidad en general, además del riesgo ambiental

Los residuos no peligrosos (ordinarios) se encontraban a un lado del área de almacenamiento a la espera de la empresa de aseo que hace más de 8 días que no realizaba la recolección, generando malos olores al igual que los residuos peligrosos.

Por información de señor Wilton Gallardo encargado de la gestión de los residuos del Hospital, la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos TRANSPORTAMOS A.L, no esta prestando sus servicio en su totalidad dado que la entidad de salud tiene una deuda con dicha empresa, por tal motivo la frecuencia de recolección no se esta prestando como lo establece el contrato, dos veces a la semana, sino que la realiza cada 8 días, y no en su totalidad generando así la acumulación de estos residuos.

Se encontró alrededor de los residuos no peligrosos un guardián tipo artesanal (galón) con material cortopunzantes

Según visita de inspección ocular de seguimiento a la PGIRHS y a la queja interpuesta al Hospital Departamental, realizada el día 8 de Abril del presente año a las 11:00 de la mañana, al área de almacenamiento central de Hospital de sabanalarga se pudo concluir y verificar lo siguiente:

El hospital cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS A.L, para la recolección, transporte y deposición final de sus residuos, sin embargo la empresa de servicios especiales no esta realizando la recolección de los residuos como esta estipulado el contrato dado que la entidad de salud se encuentra en mora.

ee

AUTO N° DE 2011

000722

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

El área actualmente no cuenta con capacidad para almacenar los volúmenes de residuos hospitalarios generados en el hospital así como la capacidad y eficiencia del refrigerador para los residuos anatomopatológicos que son los que provienen de restos humanos; incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales; entre otros. Estos manejos inadecuados, generan altos factores de riesgo de contaminación no sólo para el ambiente sino para la comunidad en general.

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) es la empresa SABANASEO, con una frecuencia de recolección de día por medio, sin embargo actualmente esa recolección se realiza cada 15 días generando así la acumulación de residuos el cual puede ocasionar focos infecciosos de varias enfermedades que contraer personas de su entorno.

La ESE Hospital Sabanalarga no ha presentado las caracterizaciones de agua residual establecidos en el Auto N° 01012 del 16 de Septiembre de 2009. sin embargo esta agua residuales generadas de las actividades del Hospital son vertidas al alcantarillado sin conocer la carga contaminante que aporta debido a que no ha realizado caracterizaciones.

El Hospital realiza una correcta segregación en la fuente cumpliendo con el código de colores.

El Centro cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002. sin embargo actualmente no esta cumpliendo con la implementación del mismo.

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el Hospital Sabanalarga, no ha diligenciado registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, incumpliendo con el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

El Hospital no esta realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos, a pesar de que cuenta con los servicios de TRANSPORTAMOS AL, dicha empresa actualmente no esta realizando la recolección, transporte y disposición final de sus residuos.

Se considera que las medidas establecidas no son las adecuadas para mitigar, prevenir y controlar los impactos ambientales derivado



AUTO N° 000722 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

de la ejecución de las actividades de la prestación de servicio de salud de segundo nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: La ESE Hospital Departamental de Sabanalarga no requiere permiso de emisiones atmosférico, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso, el horno incinerador esta fuera de servicio.

Permiso de vertimientos líquidos: La ESE Hospital Departamental de Sabanalarga ha incumplido con los requerimientos efectuados por la Corporación para el tramite pertinente del permiso de vertimientos líquidos. Sin embargo entidad vierte sus aguas residuales al alcantarillado del Municipio

Permiso de concesión de agua: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico Admitió la solicitud al Hospital Sabanalarga, para obtener concesión de aguas provenientes de un pozo profundo ubicado en las instalaciones de este mediante Auto N° 00901 del 8 de Septiembre de 2010

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

AUTO N° 000722 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender



AUTO N° 000722 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.**

cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los

AUTO N° 000722 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, localizado en la calle 25 No 8 -25 de esta Municipalidad, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Diligencie anualmente, ante la C.R.A la información de sus residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del Registro de Generadores RESPEL, disponible en la página Web de la C.R. A.
- Realice la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios), una vez realizada esta recolección deberá enviar los recibos de incineración de la empresa especializada y los recibos de recolección donde certifique el volumen.
- A la entrada del lugar de almacenamiento coloque un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad e implementar de forma inmediata un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas para si garantizar la integridad y presentación de los residuos hospitalarios y similares hasta el momento de recolección externa.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002 numeral 7.2.6.2 adoptado por el Manual de Procedimiento para la Gestión de Residuos Hospitalarios
- Llevar un control microbiológico periódico en estos lugares (paredes, aire e implementos utilizados en el manejo de los residuos), con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.
- Los residuos hospitalarios peligrosos infecciosos (anatomopatológicos) de IPS de segundo y tercer nivel debe almacenar en ambientes con una temperatura no mayor de 4 ° C, nunca a la intemperie. No habrá necesidad de filtros biológicos por estar refrigerados.

9

AUTO N° 000722 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

- Los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

21 JUL, 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP 1727-036

Elaboró Dr. Winston Varela

Revisó Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales

Ing. Peggy Alvarez Lascano Gerente de Gestión Ambiental

